

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1675
Santa Cruz de la Sierra, 07 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las **Resoluciones Departamentales** son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano que, a su vez, de acuerdo al artículo 23, tiene bajo su dependencia al Hospital de Montero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Departamental N° 1665 de fecha 10 de septiembre del 2024 se designa a la ciudadana Jaqueline Rojas Soliz con CI. N° 3867192, como **Gerente del Hospital de Montero**, dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir del 11 de septiembre de la presente gestión.

Que, mediante **Comunicación Interna C.I./HTNM7GER7N° N° 549/2024** de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerente – Hospital de Tercer Nivel “Montero” solicita la elaboración de la Resolución Departamental que modifique la razón social **del Hospital de Montero**, el cual nace a la vida jurídica mediante Ley Departamental N° 246 de fecha 10 de febrero de 2022° con la denominación **Hospital de Tercer Nivel “Montero”**.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (MODIFICACIÓN). – Se modifica el **Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 1665 de fecha 10 de septiembre del 2024**, con el siguiente texto:

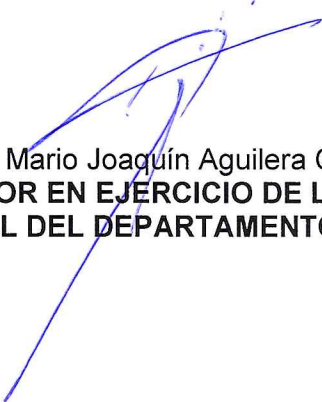
Artículo 1 (DESIGNACIÓN). - Se designa a la ciudadana Jaqueline Rojas Soliz con CI. N° 3867192, como **Gerente del Hospital de Tercer Nivel “Montero”**, dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir del 11 de septiembre de la presente gestión.

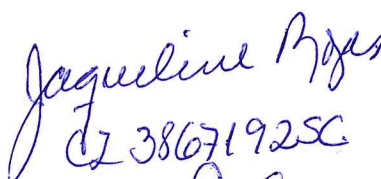
ARTÍCULO SEGUNDO (VIGENCIA). - Se mantiene vigente la Resolución Departamental N° 1665 de fecha 10 de septiembre de 2024, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO (PUBLICACIÓN). - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**


Jacqueline Rojas
C23867192SC

17/10/24